DNCP/DNC N° 7258 /2019 **Asunción, 13 de mayo de 2019.-**

Sr.
Andrés Soria, Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Hacienda
PRESENTE:

REF: LPN SBE N°05/2019 ID 361158 "Servicio de Limpieza Integral"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. PBC: Sección II. Criterios de evaluación y requisitos de calificación, inciso 1.5 "Criterio de Desempate" solicitamos a la convocante agregar la siguiente redacción, para hallarse en conformidad con lo indicado en las IAO SBE: "*...Siempre que el criterio de desempate establecido en las IAO de SBE no sean aplicables...*".

2. PBC: Sección II. Criterios de evaluación y requisitos de calificación, 2.2. Experiencia y capacidad técnica, "*...El Oferente debe tener una antigüedad mínima de 5 cinco años, en el mercado nacional en la prestación remunerada de servicios de limpieza demostrados según copias de contratos o certificados en el sector público o privado, presentados conforme a la fecha de la firma y vigencia de los mismos, con sus respectivas "Constancia Escrita de conformidad de los servicios prestados satisfactoriamente"...*", consultamos si dicho requerimiento,no limitaría la participación a posibles oferentes?.

3. PBC: Sección III. Solicitamos verificar si se ajustan a lo indicado en el PBC estándar en los siguientes puntos: "*...1. La recolección de residuos deberá efectuarse en forma selectiva, separándose el papel, el vidrio, y envases de plástico y de conformidad a lo dispuesto por las disposiciones legales pertinentes a la materia. Los desechos y basura que genere la prestación del servicio, deberá ser removidos de las instalaciones y depositados en los centros de acopio que designe la Contratante; 2. Deberá proporcionarle un medio de comunicación al coordinador de limpieza que se encuentre destacado para dicha función en el Edificio. El coordinador asignado por la empresa deberá reportar inmediatamente cualquier defecto y anomalía o cualquier avería importante que observe en el edificio como: servicios sanitarios en mal estado, fugas de agua, goteras, etc., lo cual debe ser comunicado al encargado que asigne la Contratante...*".

4. *Se consulta a la convocante, el motivo por el cual, no se hacen Lotes por cada Edificio del Ministerio de Hacienda que será objeto del Servicio a licitar, por ejemplo:*

- *En el Lote 3 figuran todos los pisos del Edificio Ybaga, a excepción del piso 4 que figuran en el Lote 2;*
- *En el Lote 1 (Ítem 5, 6 y 7) figuran los pisos 1, 4 y 5 del Edificio Sabe, a excepción del Piso 3, que figura en el Lote 2*

Lic. Laura Benítez
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Daniel Díaz
Jefe del Dpto. de Procedimientos de SBE

Carlos Ríos
Coordinador de Convenio M
DNC - DNCP

5. PBC: Sección IV. CGC 31.4, consultamos si el plazo para el remplazo sería el más apropiado, atendiendo a que quedarían 1 día sin servicio en las sedes que requieren un solo personal.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Carlos Ríos
P/A Coordinador de Convenio Marco
DNC - DNCP

Lic. Laura Benitez
Técnica Verificadora de SBE

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

Daniel Díaz
Dto. del Dpto. de Procedimientos de

DNC/SBE/LB.